

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA  
Demandante : BANCOLOMBIA  
Apoderado : OMAR ENRIQUE MONTAÑO ROJAS  
Demandado : JENRRY PEREZ MURCIA  
Radicación : 1859240890012014-00205-00

Mediante escrito que antecede acude la representante legal judicial de BANCOLOMBIA, Dra. MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO y el Dr. CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, en calidad de apoderado general de REINTEGRA S.A.S., y manifiestan denominarse CEDENTE y CESIONARIA, respectivamente, que ha cedido los créditos derechos crediticios que le corresponden a BANCOLOMBIA a favor de REINTEGRA S.A.S, igualmente la cesionaria otorga poder al abogado OMAR ENRIQUE MONTAÑO ROJAS, por lo tanto solicitan reconocer la cesión de derechos, aparece con diligencia de reconocimiento y presentación personal ante las Notarías 22 y 18 del Círculo de Bogotá D.C.

Sería del caso proceder a realizar el pronunciamiento que en derecho corresponda conforme al pedimento invocado, empero advierte este Despacho Judicial que mediante auto emitido el día nueve (09) de mayo de 2019 (Fol. 205 C. Ppal.), se accedió al pedimento que pretenden los comparecientes, y se dispuso tener como cesionario del crédito perseguido por BANCOLOMBIA S.A., a la empresa REINTEGRA S.A.S., igualmente se reconoció personería jurídica al abogado MONTAÑO ROJAS, en representación de REINTEGRA S.A.S., conforme lo anterior, se estará a lo dispuesto en el auto antes enunciado.

En consecuencia, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**ESTÉSE** a lo decidido en el auto emitido el nueve (09) de mayo de dos mil diecinueve (2019) – Folio 205 C. Ppal., conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFIQUESE;**

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO  
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 10 de junio de 2021.

**Firmado Por:**

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO RICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c8a79263f3470a946194da47295124a9aa7be28ad07ec626dedbb39b81d0e38f**  
Documento generado en 09/06/2021 05:43:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**